



LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA PROTECTORA DE BOSQUES, PUBLICA LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS DEL PROGRAMA DE REFORESTACIÓN Y RESTAURACIÓN INTEGRAL DE MICROCUENCAS (PRORRIM), EN SUS DOS CATEGORÍAS: “ESTABLECIMIENTO DE NUEVAS REFORESTACIONES 2016” Y “MANTENIMIENTO A REFORESTACIONES EN 2013, 2014 y 2015”.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 18 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 15, 19 Fracción XVII, 32 Bis, 45 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 3.17, 3.18, 3.70 y 3.93 y demás relativos y aplicables del Código para la Biodiversidad del Estado de México; y el Acuerdo del Ejecutivo Estatal publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 15 de noviembre de 2011, por el que la Protectora de Bosques del Estado de México se adscribe sectorialmente a la Secretaría del Medio Ambiente y;

En el marco del Plan Estatal de Desarrollo 2011-2017, el Programa de Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de México 2005-2025 y el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal de 2016, se ha establecido el Programa de Reforestación y Restauración Integral de Microcuencas (PRORRIM) 2016, que prevé el otorgamiento de apoyos para fomentar el establecimiento de Nuevas Reforestaciones y el Mantenimiento a reforestaciones establecidas durante los años 2013, 2014 y 2015, para que contribuyan a mejorar las condiciones ambientales y proveer materias primas forestales en condiciones de mayor competitividad e impulsar el desarrollo forestal sustentable a nivel estatal.

Que el Gobierno del Estado de México está comprometido con la reducción de emisiones de gases efecto invernadero (GEI), así como con el incremento de la captura de carbono, para evitar los efectos adversos del cambio climático. Este objetivo está acorde a los diversos instrumentos jurídico-legales y de planeación que existen en el estado, incluyendo la Ley de Cambio Climático del Estado de México.

PROBOSQUE, está realizando esfuerzos significativos para el desarrollo de los mercados de servicios ambientales o ecosistémicos, carbono y agua, para que los apoyos iniciales y transitorios de los programas de PROBOSQUE puedan ser convertidos en acciones de largo plazo para un desarrollo rural sostenible y bajo en emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI).

En tal virtud, resulta necesario establecer un procedimiento que permita asignar los apoyos referidos bajo criterios prácticos, operativos y transparentes, por lo que se emiten las siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN



CAPÍTULO PRIMERO Objetivo del PRORRIM

Artículo 1. El Programa de Reforestación y Restauración Integral de Microcuencas 2016, que considera las categorías de Nuevas Reforestaciones y el Mantenimiento de las reforestaciones establecidas en los ejercicios 2013, 2014 y 2015, tiene como objetivo general restaurar una mayor superficie de áreas degradadas y aquellas que sean de interés forestar o reforestar por medio de la plantación y mantenimiento de las reforestaciones y conservar los terrenos forestales en zonas identificadas como frágiles; apegándose en lo particular a compensar los costos de establecimiento de Nuevas Reforestaciones y el Mantenimiento de las Reforestaciones establecidas en los años 2013, 2014 y 2015, que podrán ejecutarse con recursos económicos aprobados del presupuesto 2016 al Organismo Público Descentralizado Protectora de Bosques del Estado de México (PROBOSQUE), de conformidad con los principios siguientes:

- I. Contribuir en la recarga de mantos acuíferos mediante el establecimiento y mantenimiento de las forestaciones y reforestaciones, así como en la restauración o incremento de los servicios ambientales de los ecosistemas, en beneficio de la sociedad.
- II. La captura de carbono y/o la reducción de emisiones y gases de efecto invernadero (GEI).
- III. Asignar eficientemente los recursos, para apoyar el mayor número posible de proyectos de establecimiento y mantenimiento de forestaciones y reforestaciones, que sean técnicamente viables de conformidad con las disposiciones legales aplicables.
- IV. Contribuir a la reducción de los índices de degradación de las áreas forestales, que registra parte del territorio estatal.

CAPÍTULO SEGUNDO Lineamientos Generales

Artículo 2. El PRORRIM en sus dos categorías, operará en los 125 municipios del Estado de México y los beneficiarios serán los propietarios, poseedores o usufructuarios de terrenos forestales o preferentemente forestales, que cumplan con lo que establecen las presentes Reglas de Operación y que hayan satisfecho los requisitos de la “Convocatoria para participar en los Programas para el Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos, Plantaciones Forestales Comerciales, Reconversión Productiva y el Programa de Reforestación y Restauración Integral de Microcuencas (PRORRIM) 2016”.



Artículo 3. La ejecución del PRORRIM en sus dos categorías, estará a cargo de PROBOSQUE, mismo que mediante la aprobación del Comité de Operación asignará la totalidad de los recursos destinados a este programa, considerando en primer término las solicitudes de los proyectos viables conforme a los criterios marcados en el artículo 16 de estas Reglas de Operación, y continuará asignando apoyos de esa forma a quienes resulten como beneficiarios, hasta agotar el presupuesto disponible para el ejercicio fiscal del presente año.

Artículo 4. Se privilegiarán las solicitudes de apoyos para proyectos cuyo interés e impacto social, económico y ambiental generen notoriamente beneficios ambientales en el Estado de México, pero no se otorgarán apoyos a predios que se encuentren en litigio de cualquier índole, ni a los que tengan autorización de aprovechamiento forestal maderable, los cuales tengan como condicionante el realizar la restauración de las áreas bajo manejo.

En caso de resultar beneficiario y que se suscite una controversia de carácter interno que no permita realizar el pago correspondiente a los trabajos realizados, será facultad del Comité de Operación del PRORRIM con base en los antecedentes de cada caso, acordar la suspensión o cancelación del apoyo y pago correspondiente.

Así mismo, los servidores públicos deberán excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tengan interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquellos de los que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o parientes consanguíneos hasta cuarto grado por afinidad o civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 fracción XIV de la “Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios”.

CAPÍTULO TERCERO **Características de los apoyos**

Artículo 5. Se asignarán apoyos del PRORRIM en sus dos categorías: **“Establecimiento de Nuevas Reforestaciones”** y **“Mantenimiento de las reforestaciones en predios inscritos para el establecimiento con el PRORRIM en los años 2013, 2014 y 2015”**, para compensar en forma parcial y temporal los costos del establecimiento y mantenimiento de dichas plantaciones forestales, con el fin de incentivar la ampliación de la superficie arbolada de la entidad y contribuir con ello a la recarga de agua hacia los mantos acuíferos, así como la producción de materias primas forestales.



Asimismo una parte de los apoyos de este programa podrán ser destinados al pago de primas de seguro para garantizar la sobrevivencia de las plantaciones ante eventos hidrometeorológicos de tipo catastrófico que pongan en riesgo la viabilidad de las plantaciones forestales, buscando la complementación de apoyos en el pago de las primas por instituciones federales, estatales y municipales.

Artículo 6. Los apoyos de este programa podrán complementarse y ampliarse para sus metas programadas combinándolos con otros programas de carácter municipal, estatal, federal, privados o internacionales que reciban los beneficiarios, a efecto de mejorar y/o complementar la calidad de los trabajos de la plantación. Dichos apoyos no podrán duplicar las actividades.

Artículo 7. Los apoyos destinados al establecimiento de Nuevas Reforestaciones y al Mantenimiento de las reforestaciones, se otorgarán de acuerdo a la siguiente forma:

- **Para el establecimiento de Nuevas Reforestaciones:** se asignará a quien resulte como beneficiario, un apoyo de \$1,400.00 (Mil cuatrocientos pesos 00/100 M. N.) por cada hectárea que se plante, siempre y cuando el beneficiario garantice una sobrevivencia mínima del 70% en zonas templadas y 50% en zonas semiáridas y selvas bajas, esto al momento en que se realice la notificación de la conclusión y verificación de los trabajos correspondiente a la segunda ministración, así como la densidad por hectárea y espaciamento entre planta y planta especificada en el Contrato de Adhesión.

Los apoyos económicos para el establecimiento de Nuevas Reforestaciones se otorgarán en dos ministraciones del 70% y 30% cada una respecto al monto total asignado por beneficiario; el 70% inicial se entregará en un plazo que no excederá los 20 días hábiles posteriores a la firma del Contrato de Adhesión para el otorgamiento de apoyos y el 30% correspondiente a la segunda ministración se entregará condicionado a la notificación de la conclusión y verificación de los trabajos; el beneficiario contará con un tiempo límite que no deberá exceder los 20 días hábiles posteriores a la visita de verificación para recoger el segundo pago en la Delegación Regional Forestal que le corresponda, estableciendo la cancelación automática del segundo pago una vez transcurrido y vencido el plazo.

El objeto de la entrega de los recursos económicos, tiene la finalidad de cubrir parcialmente los gastos necesarios para el desarrollo de los trabajos de establecimiento de Nuevas Reforestaciones, mismos que se especifican en el Contrato de Adhesión.



Apoyos que proporciona el Programa	Obligaciones del beneficiario
<ul style="list-style-type: none"> • Préstamo de maquinaria especializada para acondicionar los suelos antes de la reforestación. • Entrega de planta en vivero. • Asistencia técnica por personal calificado de PROBOSQUE. • \$1,400.00 (Mil cuatrocientos pesos 00/100 M. N.) por cada hectárea que se plante. 	<ul style="list-style-type: none"> • Pago de combustible y reparaciones menores. • Transporte de planta del vivero al predio o superficie a reforestar. • Ejecutar los trabajos de plantación. • Cuidados necesarios para garantizar una sobrevivencia mínima del 70% en zonas templadas y del 50% en zonas semiáridas y selvas bajas. • Acciones que permitan garantizar la densidad por hectárea y espaciamiento entre planta y planta especificada en el Contrato de Adhesión.

El Comité de Operación del PRORRIM, de acuerdo a sus facultades podrá tomar acuerdos respecto de aquellos casos que por razones no imputables al beneficiario, la sobrevivencia de la plantación se vea afectada por la ocurrencia de fenómenos meteorológicos adversos, actos vandálicos, plagas y/o enfermedades, incendios provocados dentro del área plantada o fenómenos de otra índole, para lo cual el beneficiario deberá presentar la denuncia ante las autoridades competentes e informar de manera inmediata a la Delegación Regional Forestal de PROBOSQUE que le corresponda.

- **Para el Mantenimiento de las reforestaciones en predios reforestados con el PRORRIM en los años 2013, 2014 y 2015:** Se asignará a quien resulte beneficiario, un apoyo de \$1,400.00 (Mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) para compensar los gastos generados por las actividades de mantenimiento, protección y conservación por cada hectárea plantada. El monto anterior se pagará siempre y cuando los beneficiarios garanticen una sobrevivencia mínima del 70% en plantaciones ubicadas en zonas templadas y del 50% en zonas semiáridas y selvas bajas.



Los apoyos económicos para el Mantenimiento de las Reforestaciones se otorgarán en dos ministraciones del 70% y 30% respectivamente conforme al monto total asignado por beneficiario; el 70% inicial se entregará en forma posterior a la firma del *Adendum* al Convenio de Aceptación para el otorgamiento de apoyos, en un término que no excederá los 30 días hábiles siguientes y el 30% correspondiente a la segunda ministración se entregará condicionado a la visita de verificación de los trabajos, obligándose en todos los casos a firmar el *Adendum* al Contrato de Adhesión en el que se describan los trabajos a realizar para garantizar el mínimo de sobrevivencia indicada y el buen desarrollo de las reforestaciones; el beneficiario contará con un tiempo límite que no deberá exceder los 20 días hábiles posteriores a la visita de verificación para recoger el segundo pago en la Delegación Regional Forestal que le corresponda, estableciendo la cancelación automática del segundo pago una vez transcurrido y vencido el plazo.

El objeto de la entrega inicial de los recursos económicos, tendrá la finalidad de cubrir parcialmente los gastos de los beneficiarios aprobados, para el desarrollo de los trabajos de mantenimiento descritos en el *Adendum* (Anexo 4-A) y conforme a la Cédula de Verificación de Campo (Anexo 3).

Las actividades de mantenimiento podrán ser: replante, brechas corta fuego, cercado, cajeteo, deshierbe, fertilización, control de plagas y enfermedades, infraestructura para riego de auxilio, vigilancia o cualquier otra actividad que contribuya a obtener mayor sobrevivencia en las plantaciones, dichas actividades serán avaladas por los técnicos del PRORRIM y podrán realizarse durante el periodo de aprobación de su solicitud hasta el día 30 de octubre, con excepción de las actividades de replante que deberán realizarse durante la época de lluvias.

Excepcionalmente el Comité de Operación del PRORRIM podrá acordar la entrega de apoyos a aquellos casos que por razones no imputables al beneficiario, no hayan aprobado el mínimo de sobrevivencia, debido a la ocurrencia de fenómenos meteorológicos adversos, actos vandálicos, plagas y/o enfermedades, incendios provocados dentro del área plantada, o de otra índole, por lo que el beneficiario deberá presentar la denuncia ante las autoridades competentes e informar de manera inmediata a la Delegación Regional Forestal de PROBOSQUE que le corresponda, para justificar la eventual solicitud de asignación de apoyos para continuar con el proyecto.



Apoyos que proporciona el Programa	Obligaciones del beneficiario
<ul style="list-style-type: none"> Entrega de planta en vivero para actividades de reposición. Asistencia técnica por personal calificado de PROBOSQUE. Apoyo económico de \$1,400.00 (Mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) por cada hectárea registrada en el Programa en las cuales se realicen actividades de mantenimiento. 	<ul style="list-style-type: none"> Para el mantenimiento de la reforestación, el beneficiario deberá realizar los trabajos solicitados que resulten de acuerdo al dictamen técnico y la verificación de campo, cuyas recomendaciones sean comprometidas en el <i>Adendum</i>. Avisar a la Delegación Regional Forestal que corresponda la conclusión de los trabajos mediante escrito libre.

CAPÍTULO CUARTO De los interesados y de los requisitos

Artículo 8. Podrán participar como interesados las personas físicas, morales y jurídico colectivas (ejidos y comunidades) de nacionalidad mexicana que sean propietarias o poseedoras de terrenos forestales o preferentemente forestales de aquellos predios que se encuentren dentro del territorio del Estado de México y en el caso de la categoría de Mantenimiento únicamente podrán participar los que tengan la calidad de beneficiarios con predios y superficies que participaron en la Categoría de Nuevas Reforestaciones del PRORRIM en los ejercicios 2013, 2014 y 2015 y que cumplan con los requisitos siguientes:

- I. Presentar formalmente la Solicitud Única de Apoyos o refrendo (Anexo 1) y el Formato de verificación, ubicación y descripción del predio (Anexo 3), en la oficina receptora de la Delegación Regional Forestal a la que pertenece dentro de los plazos estipulados en la “Convocatoria para participar en los Programas para el Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos, Plantaciones Forestales Comerciales, Reconversión Productiva y el Programa de Reforestación y Restauración Integral de Microcuencas (PRORRIM) 2016”.

Los formatos serán firmados en el espacio destinado para el nombre y firma; para el caso de ejidos y comunidades adicionalmente deberá presentar el sello correspondiente.

Con el objeto de dar transparencia al manejo de la información del solicitante, deberá presentar el Formato de Registro de Información marcado como Anexo 2, en el cual se deberá describir toda la información



catalogada como “obligatoria”. Para ejidos y comunidades se deberá llenar este formato con la información correspondiente a los integrantes del comisariado (presidente, secretario y tesorero) y de la persona que se autorice como segundo beneficiario, de igual forma, para predios particulares se integrará la información del segundo beneficiario; el solicitante al registrar su solicitud y en caso de ser aprobado, aceptará que sus datos personales sean publicados en la página de Transparencia del Gobierno del Estado de México para ser acreedor del apoyo.

II. Acreditar su identidad con alguno de los siguientes documentos oficiales vigentes:

Personas Físicas: Credencial para votar, Cartilla del Servicio Militar Nacional, Pasaporte, Cédula Profesional, Constancia Domiciliaria con fotografía expedida por la autoridad municipal y/o licencia de conducir.

Personas Jurídico Colectivas: Acta Constitutiva, escritura pública, estatutos o documento legal con que se constituyó, en el caso de representación legal por un tercero, exhibir su identificación oficial, carta poder, el instrumento notarial y/o documento legal que lo avale. Cuando el o los solicitantes estén constituidos como persona jurídico colectivas, deberán presentar Registro Federal de Contribuyentes (RFC).

En ambos casos presentar copia de la CURP del interesado (en caso de Ejidos y Comunidades de los integrantes del Comisariado).

III. Acreditar la propiedad, posesión o usufructo del predio que se inscriba con el objeto de obtener los apoyos del PRORRIM en su categoría de Nuevas Reforestaciones, siempre que cumpla con una superficie mínima de una hectárea; para la categoría de Mantenimiento no será necesario cumplir con este requisito, siempre y cuando las condiciones legales del predio no hayan cambiado.

Para acreditar la propiedad, posesión o usufructo del predio tratándose de la categoría de **Nuevas Reforestaciones 2016** se requerirán los siguientes documentos:

a) **Para Ejidos y Comunidades (si solicitan apoyos para áreas de uso común)** deberán presentar:

- Carpeta básica que contenga la resolución presidencial o dotación que da origen a la comunidad o ejido, actas de posesión y deslinde y en su caso plano definitivo.



- Ejidos y Comunidades certificadas por el PROCEDA el Acta de delimitación, destino y asignación de tierras ejidales (ADDATE) o Comunales (ADDATBC).

b) Para personas físicas o jurídico colectivas: deberán presentar inmatriculación administrativa, escritura pública, usucapión, sucesión *ad perpetuam*, contrato privado de compraventa o en su caso certificado de derechos parcelarios. Para el caso de usufructo o renta del predio, la documentación legal vigente que acredite el usufructo o arrendamiento del mismo, cuya vigencia debe de ser acorde al Contrato de Adhesión. En todos los casos PROBOSQUE, respetará derechos de terceros.

Cuando se presente contrato privado de compra-venta, se deberá de integrar al mismo, una constancia original expedida por el Delegado Municipal o por la autoridad Administrativa competente del municipio donde se ubica el predio, en la que se acrediten las medidas y colindancias del predio, así como la superficie total del mismo, dicha constancia no deberá exceder de tres meses de antigüedad.

Para predios en copropiedad, se deberá anexar a la solicitud un escrito libre en el que todas las personas copropietarias estén de acuerdo en solicitar apoyos a PROBOSQUE y nombren a un representante para solicitar y recibir los apoyos.

Para el caso de personas físicas, el documento que acredite la representación legal podrá ser Carta Poder Simple original, por lo que se deberá anexar con base en la fracción II de este artículo, una copia de cada una de las identificaciones de las personas que participan en la misma (otorgante, el que acepta y los testigos).

Para aquellos casos que contengan cesión de derechos agrarios, los interesados deben remitir su documento con el visto bueno de sus autoridades agrarias.

Para ambos incisos anteriores, según sea el caso, cuando de la documentación presentada no se advierta la superficie total del predio, deberá integrar documento público, que especifique la misma.

IV. Cuando se solicite el pago a través de un representante legal, se deberán presentar los siguientes documentos:



a) Ejidos y Comunidades:

a.1 Acta de Asamblea de elección vigente de los órganos de representación sujetándose a lo dispuesto por el Artículo 39 de la Ley Agraria, inscrita o presentada para su trámite ante el Registro Agrario Nacional (RAN). Para el caso del nombramiento de más de un año, deberán de presentar la calificación que emita dicho Registro; en caso de cambio de integrante del comisariado, deberá presentar la documentación legal que lo acredite

a.2 Acta de Asamblea vigente en donde decidan incorporarse a los beneficios del programa, así como comprometerse a destinar los terrenos al objetivo del mismo y desarrollar las acciones para recuperación y mantenimiento de dichas áreas, este documento deberá estar debidamente inscrito ante el RAN, o bien presentar el acuse de recibo ante el mismo.

a.3 Identificación oficial de acuerdo a lo señalado en la fracción II de este artículo y/o en su caso presentar credencial del comisariado de la mesa directiva de los núcleos agrarios emitida por el Registro Agrario Nacional (presidente, secretario y tesorero).

b) Personas Físicas y/o Jurídico Colectivas:

b.1 Documento que acredite la representación legal, en su caso con facultades de administración y dominio.

Si presenta carta poder simple, se deberá anexar con base en la fracción II del presente artículo, una copia de cada una de las identificaciones de las personas que participan en la misma (otorgante, el que acepta y los testigos).

- V.** Suscribir en el apartado de la Solicitud Única de Apoyos o refrendo (Anexo 1) bajo protesta de decir verdad, que la documentación que presenta no es apócrifa, y que los datos asentados son de certidumbre jurídica, más aún, que el predio inscrito se encuentra actualmente fuera de litigio, contienda o controversia alguna en las materias civil, mercantil, penal, administrativa, fiscal o agraria, aceptando que PROBOSQUE no es responsable de ninguna índole por la contravención en que incurra el solicitante, dejando a salvo los derechos de terceros para hacerlos valer en la instancia competente. Todo documento se cotejará con el original presentado al momento de su recepción.



- VI. Presentar un croquis de ubicación del predio inscrito por el solicitante desde la cabecera municipal, hasta donde se pretenden llevar a cabo los trabajos de establecimiento de las Nuevas Reforestaciones 2016, dicho requisito no aplica para la categoría de Mantenimiento a Reforestaciones.
- VII. firmar el Contrato de Adhesión (categoría Nuevas Reforestaciones) o en su caso el *Adendum* al Convenio de Aceptación (categoría Mantenimiento a Reforestaciones establecidas en los años 2013, 2014 y 2015) y cumplir con las actividades de las Cláusulas que en él se especifican.
- VIII. Designar en el apartado de la solicitud, persona que por imposibilidad del titular o mediante causa justificada, será un segundo beneficiario, quien puede recibir los apoyos directamente solo en el ejercicio fiscal correspondiente, siendo responsabilidad del designado al tener esa calidad, el cumplir lo que disponen la Convocatoria y Reglas de Operación así como las obligaciones comprometidas en el Contrato de Adhesión; en el caso de los ejidos y comunidades deberá recaer la designación en un integrante de los órganos de representación.
- IX. Con el objeto de simplificar el trámite de registro de solicitud, quienes hayan solicitado un apoyo en la Convocatoria anterior de este Programa y hayan resultado beneficiarios, podrán ampliar la superficie reforestada en una nueva superficie o aquella que se le dará mantenimiento y si no hay cambio de dueños, usufructuarios, poseedores o representantes legales y sin modificación de superficies, solo se requerirá la documentación descrita en la fracción I, II, IV y VII así como la copia de solicitud única de dicha Convocatoria. Cuando algún documento o información haya cambiado, la persona solicitante deberá presentar la información y documentación actualizada o faltante, debiendo cotejarse con sus originales o copia certificada.

Artículo 9. En el caso de las solicitudes provenientes de pueblos y comunidades indígenas, los requisitos se acreditarán preferentemente conforme a la documentación antes señalada en las presentes bases. En caso de no contar con ella, la entrega de documentos y requisitos se hará con base en los usos y costumbres correspondientes a cada pueblo o comunidad indígena debiendo ser validada por la Unidad Jurídica del organismo.

Artículo 10. Para acceder a los apoyos que otorga PROBOSQUE, las personas físicas, morales y jurídico colectivas (ejidos y comunidades) deberán cumplir en tiempo y forma con los requisitos y disposiciones que establezcan las presentes Reglas de Operación para solicitar apoyos, sujetándose a los criterios de selección y prelación aplicables para



asegurar la mejor orientación y aplicación de los apoyos, en función de las necesidades y prioridades estatales establecidas.

No se otorgarán apoyos a las personas interesadas cuyos terrenos, o en su caso, las superficies en donde se pretendan aplicar los apoyos se encuentren en litigio de cualquier índole, ni a los que tengan autorización de aprovechamiento forestal maderable, los cuales tengan como condicionante el realizar la restauración de las áreas bajo manejo, o bien, presenten cualquier conflicto legal, contienda o controversia alguna en las materias civil, mercantil, penal, administrativa, fiscal o agraria, antes, durante y al momento del cobro del apoyo.

Artículo 11. Las personas solicitantes deberán entregar a PROBOSQUE copia simple de todos los documentos aquí señalados, acompañados de sus originales que les serán devueltos una vez que hayan sido cotejados. Dicha documentación se entregará en la oficina de la Delegación Regional Forestal que corresponda de acuerdo a la ubicación del predio.

Artículo 12. Con la finalidad de mantener actualizado el expediente, si durante el desarrollo de la evaluación de la solicitud o del ejercicio del Programa, se realiza cambio de representantes, según sea el caso, se deberá presentar la documentación que acredite tal situación, dicho plazo no deberá exceder los 20 días hábiles posteriores al cambio de representante.

Artículo 13. Con la finalidad de simplificar trámites, aquellos solicitantes que decidan participar en el Programa de Plantaciones Forestales Comerciales y/o Reconversión Productiva, presentarán solo un juego de copias simples (previo cotejo), lo que les permitirá participar en ambos Programas, la documentación podrá estar en los archivos de uno u otro Programa respectivo.

CAPITULO QUINTO De la validación, verificación y dictamen

Artículo 14. La información de las Solicitudes Únicas recibidas y sus documentos anexos que tienen relación con el predio o superficie inscrita, serán motivo de revisión y validación en campo y gabinete a partir de su recepción, por lo que se rechazarán aquellas que no cumplan con lo dispuesto en la Convocatoria y las presentes Reglas de Operación.

Artículo 15. Aquellas solicitudes dictaminadas procedentes técnica y jurídicamente serán sometidas a consideración del Comité de Operación del PRORRIM, el cual acordará la asignación de los apoyos conforme a la disponibilidad de recursos autorizados para el Programa.



Artículo 16. En caso de que la totalidad de las solicitudes, en conjunto excedan la cantidad de hectáreas que pueda cubrir el presupuesto autorizado para el Programa, se realizará una selección de los predios con base en los siguientes criterios:

- a) La persona solicitante es ejido o comunidad.
- b) Aquellos predios que cuenten con mayor superficie.
- c) Cuenta con superficie adicional y fue beneficiario en el año anterior inmediato, cumpliendo con la totalidad de la reforestación asignada.
- d) En el caso de la categoría de Mantenimiento se otorgará al que cuenta con mayor índice de sobrevivencia con base en la visita realizada por el personal técnico de las Delegaciones Regionales Forestales y/o Departamento de Reforestación.

CAPÍTULO SÉXTO De los plazos y actividades del desarrollo del PRORRIM

ACTIVIDAD	PLAZO
I. Recepción y registro de solicitudes.	A partir del día hábil siguiente a la publicación de la Convocatoria y hasta 17 días hábiles.
II. Evaluación, dictaminación jurídica, validación y calificación en campo y gabinete.	Hasta 30 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al cierre de recepción y registro de solicitudes.
III. Aprobación de solicitudes.	Posterior a las fechas de cierre de la dictaminación, sesionará el Comité para la asignación de los recursos. El fallo será inapelable.
IV. Publicación de resultados.	Posterior a la fecha de aprobación de las solicitudes por el Comité respectivo.
V. Firma del Contrato de Adhesión de apoyos y Adendum	Posterior a la aprobación y antes del inicio de la Campaña Estatal de Reforestación.
VI. Entrega del apoyo económico	Después de la firma del Contrato de Adhesión. Se otorgará en dos ministraciones del 70% y 30% cada una en fechas por definir, con base a lo establecido en el Artículo 7 de estas Reglas de Operación.
VII. Verificación de la ejecución de los trabajos del Programa.	Posterior a que el beneficiario notifique a PROBOSQUE que ha ejecutado y finalizado los trabajos del programa, sin que dicha notificación exceda al 30 de septiembre de 2016 para la categoría de Nuevas Reforestaciones y el 31 de octubre de 2016 para la categoría de Mantenimiento a



	reforestaciones establecidas en años anteriores; la verificación se realizará entre los meses de septiembre a noviembre con el fin de constatar en el predio beneficiado el cumplimiento de los trabajos comprometidos.
--	---

CAPÍTULO SÉPTIMO Monto y asignación de apoyos

Artículo 17. El presupuesto estatal que se asigna para el ejercicio del PRORRIM 2016 en sus dos categorías se distribuirá en el orden de prioridad de las solicitudes que el Comité de Operación califique con carácter aprobatorio.

Artículo 18. La asignación de los apoyos estará a cargo del Gobierno del Estado de México, a través de la Secretaría del Medio Ambiente por conducto de **PROBOSQUE**.

Los recursos que otorga **PROBOSQUE** que no sean destinados a los fines autorizados y aquellos que no sean devengados a más tardar el 31 de diciembre del ejercicio fiscal en curso, deberán ser enterados a la Tesorería del Estado.

CAPÍTULO OCTAVO De las obligaciones de los beneficiarios

Artículo 19. Son obligaciones de los beneficiarios de los apoyos del PRORRIM 2016, en sus dos categorías, las siguientes:

- I. Asistir al lugar definido por **PROBOSQUE** para recibir por única ocasión y de forma gratuita, la capacitación sobre los derechos y obligaciones que adquiere como beneficiario, conforme a la Convocatoria y Reglas de Operación. Los lugares y fechas de capacitación se darán a conocer en las Delegaciones Regionales Forestales de **PROBOSQUE**, así como en las oficinas centrales del mismo Organismo.
- II. Suscribir el Contrato de Adhesión o en su caso el Adendum al Convenio de Aceptación, a fin de realizar las actividades especificadas en el mismo, con el objeto de establecer Nuevas Reforestaciones o realizar el Mantenimiento, y dar cumplimiento a lo marcado en estas Reglas de Operación; dicha superficie aprobada por el Comité será verificada en campo, georreferenciada y aceptada como dato definitivo que será asentado en el Convenio que se suscriba.
- III. Utilizar los apoyos de otros programas de carácter municipal, estatal, federal, privados y/o internacionales, en actividades que contribuyan a lograr el mejor establecimiento y mantenimiento de las reforestaciones.



- IV. Cumplir con el clausulado comprometido en el Contrato de Adhesión y en su caso, en el Adendum al Convenio de Aceptación, para realizar las actividades para alguna de las dos categorías.
- V. Notificar la conclusión de los trabajos sobre las actividades ejercidas en el predio o superficie de la plantación establecida en la Delegación Regional Forestal que le corresponda; La fecha para informar al personal de PROBOSQUE, no debe exceder del día 30 de septiembre de 2016 para la categoría de “Nuevas Reforestaciones” y el 31 de octubre de 2016 para la categoría de “Mantenimiento a reforestaciones establecidas en años anteriores”.
- VI. Aceptar las visitas de supervisión o verificación a las Reforestaciones, así como a las actividades de Mantenimiento a realizar, cuando así lo requieran PROBOSQUE a través del Departamento de Reforestación, Delegaciones Regionales Forestales, el Comité de Operación, el Órgano de Control Interno y firmar el acta correspondiente con el fin de verificar los aspectos siguientes:
- a) Obtención de la georreferenciación de los vértices que describan la poligonal de cada predio reforestado, misma que será integrada al término de los trabajos de reforestación con lo cual se pueda determinar la superficie real reforestada, para ello se utilizará el GPS como herramienta para la obtención de las coordenadas preferentemente en UTM y elaboración de los polígonos correspondientes, considerando la compensación por pendiente con base en las condiciones del predio y en apego al cuadro de compensación que se emita para tal efecto, dicho cuadro será vinculante con las presentes Reglas de Operación.
- b) Considerar la superficie reforestada sin incluir espacios que no tengan árboles plantados, integrando uno o más polígonos necesarios para cuantificar la superficie real, la cual será asentada en el Contrato de Adhesión o en el Adendum al Contrato para la aceptación de apoyos.
- c) El porcentaje de sobrevivencia de los árboles plantados, y los trabajos que se realicen para la protección y cuidados, deberán acreditarse, dentro del polígono registrado como superficie real reforestada.
- VII. Poner el cuidado necesario para el desarrollo del proyecto hasta su finalización y en general cumplir con todas las condiciones que dieron origen a su elegibilidad como beneficiario.



- VIII. Notificar por escrito al Comité de Operación sobre alguna afectación al predio donde se estableció la reforestación y hacer la denuncia ante la autoridad competente cuando sea ocasionada por circunstancias ajenas a la voluntad del beneficiario, por caso fortuito o de fuerza mayor, para que se tomen acciones tendientes a recuperar la superficie dañada establecida, pudiendo ser sujeto de apoyos si así lo aprueba el Comité de Operación.
- IX. El (los) beneficiario(s), de la asignación de apoyos del PRORRIM en alguna de sus dos categorías, asumen bajo su responsabilidad que en caso de incurrir en falsedad de declaración o incumplimiento en la realización de los trabajos recomendados y comprometidos en el Contrato de Adhesión o Adendum al mismo, cuyo incumplimiento provoque la entrega de pagos no devengados, deberá(n) realizar la devolución íntegra de los recursos económicos asignados por el Programa, dejando a salvo los derechos a PROBOSQUE para iniciar los procedimientos administrativos, jurídicos o de cualquier otro tipo legal que procedan a través de la Unidad Jurídica, la solicitud de dicha devolución, será acordada y aprobada de manera previa por el Comité de Operación del PRORRIM. Asimismo PROBOSQUE se reserva el derecho de otorgar futuros apoyos.
- X. Cumplir en todos sus términos con lo dispuesto en la Convocatoria y Reglas de Operación, así como lo establecido en el Contrato de Adhesión.

CAPITULO NOVENO Del Comité de Operación del PRORRIM

Artículo 20. La coordinación operativa del PRORRIM estará a cargo del Comité de Operación, presidido por el Gobierno del Estado de México a través de la Secretaría del Medio Ambiente, por conducto del Director General de PROBOSQUE, en el que participan además las siguientes dependencias e instituciones con el número de representantes que se señalan:

- **PROBOSQUE** 2 (dos)
A través de su Director General y en suplencia del mismo el Director de Restauración y Fomento Forestal. Asimismo la Unidad de Conservación de Suelos Forestales y el Departamento de Reforestación actuarán de forma indistinta en las sesiones de este Comité.
- **Comisión Nacional Forestal (CONAFOR)** 1 (uno)
- **Universidad Autónoma Chapingo (UACH)** 1 (uno)



- **Universidad Autónoma del Estado de México (UAEM)** 1 (uno)
- **Organización de Productores Forestales del Estado de México, A. C.** 1 (uno)

Asimismo son parte integral la Unidad Jurídica y la Contraloría Interna de PROBOSQUE, los cuales solo tendrán voz, más no voto.

Artículo 21. Son facultades del Comité de Operación:

- I. Determinar, de conformidad a las presentes Reglas de Operación, los requisitos y modalidades a que se sujetará la selección y aprobación de los beneficiarios, así como las características, términos, condiciones e instrumentos que se aplicarán en la asignación, otorgamiento y verificación de los apoyos que se concedan.
- II. Revisar y en su caso aprobar, la información que presenten los solicitantes con base en el procedimiento establecido en la Convocatoria y de conformidad con las presentes Reglas de Operación.
- III. Una vez que el Comité tome conocimiento de los resultados de las solicitudes elegidas para su correspondiente apoyo, aprobará la autorización para que se expongan los listados de solicitudes aprobadas y no aprobadas en las Delegaciones Regionales Forestales de PROBOSQUE y página web <http://www./probosque.edomex.gob.mx>
- IV. Tomar conocimiento de las visitas de supervisión o verificación a los predios de reforestados realizadas por el personal técnico de PROBOSQUE, con el fin de verificar que los beneficiarios cumplan con los requisitos técnicos del Programa conforme a las Reglas de Operación.
- V. Confirmar el otorgamiento oportuno de los apoyos comprometidos en el PRORRIM.
- VI. Aprobar la asignación de apoyos del PRORRIM en predios con sobrevivencia menor a los rangos establecidos en la Convocatoria; en donde la sobrevivencia mínima no se haya alcanzado por causas no imputables al beneficiario.
- VII. Analizar la situación de aquellos predios que presenten algún conflicto de cualquier índole (legal o social) y que impidan el



desarrollo del programa, decretando la suspensión o, en casos excepcionales la cancelación por no contar con los medios para la correcta ejecución del programa, previa garantía de audiencia otorgada al beneficiario.

VIII. Resolver lo no previsto en las presentes Reglas de Operación y la Convocatoria, observando en todo momento la normatividad legal aplicable al caso en concreto y en estricto respeto de los derechos humanos consagrados en la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos.

Artículo 22. Cada uno de los representantes del Comité de Operación tendrá voz y voto en las decisiones, pero en caso de empate, es facultad del Presidente del Comité de Operación emitir voto de calidad.

Artículo 23. PROBOSQUE otorgará la asistencia técnica y llevará a cabo la difusión, promoción, concertación y supervisión de los trabajos de Nuevas Reforestaciones y Mantenimiento en predios inscritos para el establecimiento con apoyo del programa en los ejercicios 2013, 2014 y 2015; asimismo, realizará el registro de los solicitantes a través de las Oficinas Centrales y Delegaciones Regionales Forestales, además de realizar la toma de datos de campo así como la georeferenciación tomando en cuenta la compensación por pendiente y supervisión de los trabajos de reforestación y mantenimiento realizados, apoyándose en las dependencias que integran el Comité Estatal de Reforestación, en caso necesario.

CAPÍTULO DÉCIMO Disposiciones Generales

Sección Primera Sanciones.

Artículo 24. Si se decide dar por terminado anticipadamente el Contrato de Adhesión o el *Adendum* al Convenio de Aceptación por parte del Comité de Operación o del beneficiario, el monto correspondiente podrá en su caso, ser reasignado a un nuevo beneficiario, siempre que las condiciones técnicas pueda garantizar el establecimiento y mantenimiento.

Artículo 25. En caso de que PROBOSQUE compruebe que el beneficiario no está cumpliendo o no cumplió con garantizar la sobrevivencia mínima requerida del 70% en zonas templadas y del 50% en zonas semiáridas y selvas bajas de la reforestación establecida y en el mantenimiento de las mismas, se realizarán los ajustes en la emisión de los pagos o la cancelación total de los mismos.



Artículo 26. En el caso de los predios que hayan sido verificados llegasen a presentar afectaciones por causas ajenas a la voluntad del beneficiario, por caso fortuito o de fuerza mayor, deberán hacer la denuncia ante la autoridad competente y notificar por escrito al Comité de Operación sobre las acciones a realizar para la recuperación de la superficie establecida, pudiendo ser sujeto de apoyo si el Comité de Operación, así lo aprueba.

Artículo 27. A los beneficiarios que se les acredite el incumplimiento de las obligaciones establecidas en alguna de las fracciones del artículo 19 de estas Reglas de Operación, y que no realice(n) la devolución de los recursos económicos que le sean solicitados por notificación oficial, con fundamento en el acuerdo tomado por el Comité de Operación del PRORRIM, PROBOSQUE se reserva el derecho de negarles apoyos futuros en cualquiera de los programas que opera hasta en tanto no regularicen el procedimiento iniciado.

Sección Segunda Quejas y Denuncias.

Artículo 28. Los beneficiarios podrán presentar por escrito sus inconformidades, quejas y denuncias, con respecto a la ejecución del programa y la aplicación de estas Reglas de Operación, ante las instancias que a continuación se señalan:

- I. Ante el Comité de Operación del PRORRIM, en el domicilio ubicado en Rancho Guadalupe sin número, Conjunto SEDAGRO, Metepec, Estado de México, C.P. 52141 teléfonos (01722) 271 07 79 y 271 07 89 o al 01800 018 78 78; quien recibirá y analizará las denuncias y las turnará al Órgano de Control Interno del Organismo.
- II. Ante el Órgano de Control Interno de PROBOSQUE, en el domicilio ubicado en Rancho Guadalupe sin número, Conjunto SEDAGRO, Metepec, Estado de México, C.P. 52141; teléfonos (01722) 271 07 79 y 271 07 89 ext. 118.
- III. Ante el Sistema de Atención Mexiquense (SAM), dependiente de la Secretaría de la Contraloría, el cual en fecha 27 de noviembre de 2007 publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el manual de operaciones del Sistema de Atención Mexiquense, con el objeto de recabar quejas y denuncias, sugerencias y reconocimientos, consultando la página electrónica:
http://www.secogem.gob.mx/SAM/sit_atn_mex.asp.



CAPÍTULO ONCEAVO De la publicación

Artículo 29. La Convocatoria entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

Las Reglas de Operación en sus dos categorías “Establecimiento de Nuevas Reforestaciones” y “Mantenimiento de las Reforestaciones en predios inscritos para el establecimiento con el PRORRIM en el año 2013, 2014 y 2015”, estará disponible en la página web <http://probosque.edomex.gob.mx/>

Ing. Francisco Osorno Soberón
Director General

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.